

Resolución de Acreditación 175:  
Carrera de Licenciatura en  
Educación y Pedagogía en  
Educación Física de la Universidad  
de Atacama.

Santiago, 23 de febrero de 2017.

En la sesión N°1.061 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 14 de diciembre de 2016, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

#### **II. CONSIDERANDO:**

1. Que, la agencia Acreditadora Akredita QA acreditó a la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad de Atacama, en su sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cuatro años con vigencia hasta el día 13 de julio de 2016.
2. Que, la Institución presentó, ante la Comisión Nacional de Acreditación, el Informe de Autoevaluación de la mencionada carrera con fecha 21 de julio de 2016, siguiendo la guía proporcionada por la Comisión.

3. Que, mediante resolución exenta APP N°040-16 del 25 de julio de 2016, se dio inicio al proceso de acreditación de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial, impartida por la Universidad de Atacama.
4. Que, los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2016, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la institución el día 27 de octubre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente-señalada en su sesión N°1.061 de fecha 14 de diciembre de 2016, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

### III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta fortalezas y debilidades que se explican a continuación:

#### Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

##### **Perfil profesional del educador**

El actual perfil de egreso, es coherente con la misión, visión, propósitos y orientaciones institucionales. Está alineado, además, con estándares disciplinarios y con el Marco para la Buena Enseñanza impulsado por el Ministerio de Educación.

Está estructurado en torno a objetivos, estándares y habilidades pedagógicas. Durante el anterior proceso de acreditación se observó la necesidad de realizar algunas correcciones y precisiones en éste. La Carrera elaboró un nuevo perfil y plan de estudios que será implementado a partir de 2017. Sin embargo, esto no significó cambios ni modificaciones formalmente introducidas en el actual perfil, por

lo que se mantiene para las cohortes ya en curso las deficiencias observadas en el anterior proceso de acreditación.

### **Estructura curricular**

La estructura curricular del plan de estudios presenta lo especificado en los criterios de acreditación correspondientes, respecto a áreas de formación: general, de especialidad, profesional y práctica. Si bien la Carrera no ha modificado formalmente la realización de prácticas tempranas y progresivas, en línea con lo especificado en la Ley 20.903, si las ha incorporado en los hechos como actividades curriculares en etapas tempranas. Lo expuesto, puede ser una solución transitoria a la modificación legal, pero no garantiza el acceso de todos los estudiantes con igual grado de desarrollo a dichas prácticas, que resguardan la necesaria integración del conocimiento teórico y práctico.

La estructura curricular se caracteriza por un régimen de estudios que alterna el desarrollo de asignaturas de forma convencional, y módulos de aprendizaje basado en problemas (ABP) durante la Carrera, metodología valorada por los estudiantes y acorde con el modelo educativo institucional.

Se observa un descalce entre el sello formativo-pedagógico de la Carrera, orientado a formar profesores, y el enfoque al rendimiento técnico disciplinar que acentúan algunas asignaturas.

Por otro lado, la estructura curricular de modalidad anual implica poca flexibilidad en el tránsito del itinerario formativo de los alumnos.

En la estructura curricular se contemplan como cursos electivos asignaturas fundamentales para alcanzar el perfil de egreso comprometido, lo que no garantiza la consecución del perfil por parte de todos los estudiantes.

Se aprecia que, en lo que respecta a la implementación de evaluaciones diagnósticas al inicio de la carrera, existe preparación a nivel institucional, a través del Centro Tecnológico de Aprendizaje, para su instauración; sin embargo, por lo reciente de su creación y no estar aún implementadas, no existe claridad respecto a los procedimientos a abordar, las acciones asociadas a los resultados en las pruebas, y la forma de monitoreo y evaluación de éstos.

No se explicitan ni distinguen aquellos rasgos que corresponden a la obtención del grado académico de licenciado en educación que la Carrera entrega.

### **Resultados del proceso de formación**

La Carrera realizó ajustes tendientes a reducir sus tiempos de titulación, sin embargo, la tasa de titulación al quinto año se mantiene en 0% y, al sexto año fluctúa entre el 0% y 25,9%, para los últimos años analizados.

Si bien al término del período lectivo anual se realizan claustros para evaluar el proceso formativo, junto con un consejo integrado de las carreras de pedagogías de la Facultad de Humanidades y Educación, no existe evidencia que dé cuenta de resultados y acciones tomadas después de llevarlas a cabo.

Los egresados y empleadores relevaron falta de relación de la unidad con ellos, lo que incide en la necesaria retroalimentación al proceso formativo de la Carrera.

### **Vinculación con el medio**

La vinculación con el medio se focaliza más bien en contactos y colaboración con organismos públicos y privados tanto del segmento educativo como deportivo; no hay evidencia de que tales acciones retroalimenten los procesos formativos.

Si bien la Universidad y la Facultad plantean dentro de sus objetivos estratégicos el aumento de la producción científica y el fomento del desarrollo de líneas de investigación en áreas prioritarias de la región y el país, a nivel de Carrera, el avance en investigación que enriquezca la docencia, es incipiente.

### Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

#### **Estructura organizacional, administrativa y financiera**

La unidad que imparte la Carrera – el Departamento de Educación Física - cuenta con un adecuado sistema de gobierno y de gestión docente y administrativa.

Se observa, también, que hay respaldo Institucional frente al nuevo escenario de implementación de la Ley 20.903, pero sin una estimación o proyección respecto a los alcances concretos del impacto, especialmente, en cuanto a los requisitos de ingreso.

#### **Recursos humanos**

La Carrera cuenta con un cuerpo académico calificado, con experiencia académica y profesional, en número suficiente para la implementación del plan de estudios, considera la cantidad actual de estudiantes. Del mismo modo, la Carrera dispone de un conjunto de profesores como supervisores de prácticas, con experiencia profesional en el campo.

Respecto a la selección, incorporación, jerarquización y promoción, la carrera se rige por los estatutos y reglamentos institucionales.

#### **Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje**

La Universidad contempla dos vías de admisión, una regular regida según los requisitos de admisión establecidos por el CRUCH, y una vía de admisión para Ingresos Especiales. Esta última contempla el ingreso de alumnos a través del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE), alumnos destacados en diferentes ámbitos, egresados de Educación Media con calidad de trabajador, entre otros.

La Universidad proyecta un propedéutico para el 2017 y está adscrita al PACE con 11 colegios de la región. Sin embargo, dado los requisitos establecidos en la Ley 20.903, resulta preocupante el peso relativo de los ingresos vía admisión especial versus los ingresos vía proceso regular, cuya proporción es cercana a 2:1.

La unidad no cuenta, actualmente, con instancias de análisis que le permitan, en forma continua, sistemática y formalizada, evaluar y verificar el logro de objetivos y resultados de aprendizaje del plan de estudio, tanto en actividades prácticas como teóricas, conducentes a definir acciones concretas para mejorar los resultados obtenidos por los estudiantes de la carrera.

La Carrera presenta tasas de deserción al segundo año de 23,1%, 41,7% y 30% para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente, indicadores que, como es obvio, aumentan al considerar la deserción al tercer y cuarto año.

No existe un análisis, basado en datos cuantificables, respecto a la deserción y sus causas, lo mismo que en relación a asignaturas críticas. Dado que dicho análisis no existe, no se realizan tampoco acciones efectivamente orientadas hacia mejorar estos resultados, fundamentales para evaluar el trabajo formativo de la carrera.

Se reconoce el aporte específico recibido de parte del Centro Tecnológico de Aprendizaje, como iniciativa institucional, restringido principalmente a tutoriales académicos, intervenciones psicológicas y apoyo al desarrollo del aprendizaje.

#### **Infraestructura y recursos para el aprendizaje**

La Carrera dispone de la infraestructura y recursos para su desarrollo actual y proyectado en el tiempo, accede al uso de la biblioteca central de la Universidad, espacios de estudio y, en general, dispone de los recursos para el aprendizaje de los estudiantes, ya sean de uso exclusivo o compartido con otras carreras de la Institución.

La Carrera utiliza adecuadamente y con frecuencia los recursos en favor del proceso de enseñanza. Destaca, en tal sentido, el uso de tecnologías en la formación pedagógica y la disciplinar.

La Universidad cuenta con el Complejo Tecnológico de Aprendizaje (CTA) que acoge, apoya y acompaña a los estudiantes de la Universidad cuando ingresan a primer año, y el Centro de Mejoramiento Docente (CMD) que da la asesoría, capacitación e innovación de la práctica docente a los académicos. Estas unidades, si bien son de muy reciente implementación, se proyectan como apoyo para sostener el cumplimiento de la ley 20.903.

Se aprecia que los espacios no cuentan hoy en día con condiciones suficientes para la accesibilidad universal, por lo que el ingreso inclusivo comprometido por la institución para el periodo 2015-2019 no cuenta con el soporte físico requerido a la fecha, habiendo transcurrido ya 2 años del plazo propuesto en el plan estratégico.

Existen vínculos formales con una red de establecimientos y organizaciones orientados a sustentar las prácticas profesionales que el plan de estudios plantea.

#### Dimensión Capacidad de Autoevaluación

##### **Propósitos**

Los propósitos de la unidad son concordantes con los de Institución. Sus egresados son reconocidos por el medio en el que se desempeñan.

##### **Integridad**

La Carrera cuenta con reglamentos actualizados y formalizados, y adecuadamente difundidos entre su comunidad académica. La información difundida es acorde con la oferta que la Carrera mantiene. Es importante mencionar que el aumento en la matrícula durante 2015 y 2016 generó una situación no prevista por la unidad, respecto a los recursos disponibles para cubrirla, lo que, si bien puso a prueba su capacidad de cumplir con la oferta académica difundida, fue subsanado.

La unidad cuenta con registros curriculares debidamente respaldados para sus estudiantes.

##### **Autoevaluación**

Estudiantes, académicos, egresados y empleadores participaron del proceso de autoevaluación.

En el actual proceso de autoevaluación, la Carrera centró sus esfuerzos en elaborar un nuevo perfil de egreso y plan de estudio, pero, manteniendo importantes debilidades diagnosticadas en el anterior proceso de acreditación, lo que da cuenta de una insuficiente capacidad de autorregulación de la Carrera.

El plan de mejoras es confuso, así contempla acciones a cumplir durante los años 2014, 2015 y 2016, sobre las cuales no es posible indagar su efectivo cumplimiento. Por otro lado, aquellas acciones planteadas hacia el futuro, no contemplan una valorización de éstas, como tampoco una estimación de los recursos requeridos por ellas, lo que no permite dar garantía efectiva de su realización.

### **Conclusiones**

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los esfuerzos por superar las debilidades detectadas en el anterior proceso de acreditación se han centrado en el desarrollo de un perfil de egreso y plan de estudios, nuevos. Respecto del perfil de egreso actual, se detecta que mantiene algunos aspectos reparados en el proceso anterior, como la falta de explicitación asociada al grado de licenciado. En cualquier caso, las innovaciones introducidas comenzarán a ser aplicadas a los estudiantes que ingresen a la Carrera a partir de 2017. Para las cohortes existentes al 2016, se mantienen las debilidades señaladas, como rigidez de la malla curricular, problemas en la retención y la titulación, entre otras.
- Es preciso que se asegure que las cohortes existentes al 2016 en la Carrera desarrollen las competencias esperadas. En este sentido, parece ser conveniente que una materia como Didáctica de la Educación Física sea impartida a todos los estudiantes y no sólo a aquellos que la elijan entre las opciones de asignaturas electivas.
- El cuerpo académico es calificado y reconocido por estudiantes, empleadores y egresados, aunque falta abordar investigación en el quehacer docente para mejorarlo.
- Las acciones realizadas de vinculación con el medio no cumplen con el necesario carácter bidireccional para retroalimentar los procesos formativos de la Carrera; como muestra, se plantea que la relación con egresados y empleadores es aislada y, a la fecha, se enmarca dentro de la obligación instaurada por el proceso de acreditación, y no como una relación fluida y periódica que permita contar con antecedentes para mejorar el perfil de egreso y el plan de estudios.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.

10. Que, ha decidido acreditar a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, impartida en sede Copiapó, en jornada diurna y modalidad presencial, por un plazo de 2 años, desde el 14 de diciembre de 2016, período que culmina el 14 de diciembre de 2018.

11. Que, transcurrido el plazo señalado, con la antelación que oportunamente se indique, la institución podrá someter a la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

12. Que, la institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.

13. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.

15. Que, según lo prescrito en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar en su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA,

las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.

16. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar este acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación



AMN/PBS/ASB/CUH